



PROCESO EJECUTIVO  
Radicación No. 2022-126

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCRAMANGA**

Bucaramanga, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Antes de proceder a lo solicitado por el por apoderado de la parte demandante, se REQUIERE al mismo para que aclare si lo que pretende es la terminación del proceso por pago total de la obligación o el retiro de la demanda, lo anterior por cuanto dentro de las presentes diligencia no se ha librado mandamiento de pago en contra del señor HUGO SILVA LOPEZ.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**ERIKA MAGALI PALENCIA**

**Juez**

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA VIRTUALMENTE DE CONFORMIDAD CON EL ART. 9 DEL DECRETO 806 DEL 4 DE JUNIO DE 2020 EN EL ESTADO No. **48** QUE SE FIJO EL DIA: 24 DE MARZO DE 2022.

JUAN CAMILO VILLABONA BECERRA  
SECRETARIO